REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información y los documentos suministrados por la Fiscalía Primera Seccional de Ocaña, para los fines legales pertinentes.

De otra parte, **REQUIERASE** nuevamente a la **REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL** de esta ciudad, acerca de que nos informen a la mayor brevedad posible en que Notaria se encuentra sentado el Registro Civil de Defunción del señor **LUIS GIOVANNY MARTINEZ ALARCON.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc7ceef2a407f11760d451cdfd6228568675b829950c8de892b169f8f7a8e190

Documento generado en 19/08/2020 06:56:10 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la excepción de mérito propuesta por el ejecutado y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer y tener al doctor **DANNY ALBERTO SANCHEZ NOVOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.240.835 y T.P. No. 110.721 del C. de la J., como apoderado judicial del demandado **SILVIO SANCHEZ GOMEZ.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e295ef73a255b9a2753839af0d6543fd7b5394fbb868bca40a47ceb1a75d1788

Documento generado en 19/08/2020 07:46:46 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

APRUEBESE la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta que se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y que la parte demandada dentro del término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora guardo silencio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c963bd687f2529ab60cb64fa0b9b9d9587a5b5b771ecfe8bcad13ae083b86d5
Documento generado en 19/08/2020 06:55:16 a.m.